

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA

##### ANUNCIO

19.432

De 23 de octubre de 2008, del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, relativo a la solicitud de AUTORIZACIÓN DE UN SONDEO DE INVESTIGACIÓN PARA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN EL LUGAR CONOCIDO COMO GUEREPE, término municipal de Pájara, Isla de Fuerteventura.

Por DON JOSÉ ANTONIO PAREDES BERJILLOS, se ha solicitado la autorización para la ejecución de un SONDEO DE INVESTIGACIÓN PARA LA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN EL LUGAR CONOCIDO COMO GUEREPE, término municipal de Pájara, Isla de Fuerteventura. Expediente: 06/07-S.I.S.

Este Consejo Insular, de conformidad con lo previsto en los artículos 75 y 76 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, hace público por medio del presente anuncio que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas, puedan presentar sus reclamaciones en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, sito en la calle Lucha Canaria, 112, 2ª planta, de Puerto del Rosario, durante las horas de oficina.

EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS, Manuel Miranda Medina.

19.006

##### ANUNCIO

19.433

De 14 de octubre de 2008, del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, relativo a la solicitud de AUTORIZACIÓN DE UN SONDEO DE

INVESTIGACIÓN PARA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN EL LUGAR CONOCIDO COMO "LAS CAÑADAS" O "EL OBISPO", término municipal de Antigua, Isla de Fuerteventura.

Por DON GRAHAM J.E. TURPIN, se ha solicitado la autorización para la ejecución de un SONDEO DE INVESTIGACIÓN PARA LA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN EL LUGAR CONOCIDO COMO "LAS CAÑADAS" O "EL OBISPO", término municipal de Antigua, Isla de Fuerteventura. Expediente: 01/07-S.I.S.

Este Consejo Insular, de conformidad con lo previsto en los artículos 75 y 76 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, hace público por medio del presente anuncio que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas, puedan presentar sus reclamaciones en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, sito en la calle Lucha Canaria, 112, 2ª planta, de Puerto del Rosario, durante las horas de oficina.

EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS, Manuel Miranda Medina.

17.972

#### PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA

##### ANUNCIO

19.434

Se hace público que por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2008, se acordó modificar el artículo 6 del Estatuto del Patronato de Turismo de Fuerteventura en los siguientes términos, lo que se somete a información pública y audiencia a los interesados, con la advertencia de que si no se presenta en el plazo de 30 días hábiles, reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional:

**Artículo 6º. CONSEJO DEL PATRONATO.**

El Consejo del Patronato es el órgano superior del mismo. Su composición será la siguiente:

- a) El Presidente del Patronato
- b) El Vicepresidente del Patronato.
- c) Un vocal de cada grupo político, que podrá ser o no Consejero, constituido en el Cabildo Insular de Fuerteventura propuesto por el portavoz de cada grupo en escrito dirigido al Presidente.
- d) Los Alcaldes de los Ayuntamientos de la isla o, concejal o persona en quien delegue.
- e) Dos representantes de las entidades del sector hotelero y extrahotelero, a propuesta de los mismos.
- f) Un representante del sector hotelero, a propuesta de los mismos.
- g) Un representante del sector extrahotelero, a propuesta de los mismos.
- h) Un representante del sector del turismo rural.
- i) Un representante del sector de restauración, cafeterías y bares, a propuesta de los mismos.
- j) Un representante del sector del ocio, a propuesta de los mismos.
- k) Un representante del sector de las agencias de viajes, a propuesta de los mismos.
- l) Un representante de los touroperadores de mayor implantación en la isla, a propuesta de los mismos.
- m) Un representante de los Centros de Iniciativas Turísticas, u otras entidades u organismos con fines promocionales de cada uno de los municipios de la isla, a propuesta de los mismos.
- n) Un representante del Colegio Profesional de Diplomados y Técnicos en Empresas y Actividades Turísticas de Canarias, a propuesta de los mismos.
- ñ) El director del Aeropuerto o funcionario en quien delegue.
- o) Tres vocales libremente designados y cesados por la Presidencia entre personas que se hayan distinguido por sus servicios a la isla y su especial dedicación al turismo insular.

p) Un representante de la Cámara de Comercio de Fuerteventura.

Todos los representantes propuestos por los sectores deberán tener sede social o domicilio en la isla de Fuerteventura, a excepción del representante señalado en la letra n).

El cargo será gratuito.

A las reuniones del Consejo podrán asistir en calidad de invitados, con voz pero sin voto, autoridades o personal técnico que no forme parte del Consejo cuando los asuntos a tratar así lo requiera y así lo decida el Presidente del mismo.

La duración del mandato de los miembros del Consejo será de cuatro años (4), sin perjuicio de las renovaciones de representantes que puedan producirse como consecuencia de los cambios administrativos o modificaciones en las Administraciones Públicas u organizaciones, integrantes del Patronato y, de su libre sustitución por los organismos que los hayan propuesto.

De no recibir propuesta de los vocales enumerados en los apartados del e) al n) (ambos inclusive), en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la convocatoria pública o escrito-notificación del Presidente solicitando propuesta del representante, será designado o no discrecionalmente por Resolución del Sr. Presidente del Patronato.

Puerto del Rosario, a trece de noviembre de dos mil ocho.

EL PRESIDENTE, Mario Cabrera González.

20.183

**EXCMO. CABILDO INSULAR  
DE GRAN CANARIA****ANUNCIO**

**19.435**

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de subvención establecido en la base Octava de la Ordenanza específica reguladora de las bases de concesión de subvenciones dirigidas a inversiones en